



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/1208

18/12/2019

2758

**AUTOR/A:** CASTELLÓN RUBIO, Miguel Ángel (GP); GARCÍA EGEA, Teodoro (GP); SÁNCHEZ PÉREZ, César (GP); MONTESINOS DE MIGUEL, Macarena (GP); MATARÍ SÁEZ, Juan José (GP); ALMODÓBAR BARCELÓ, Agustín (GP); BORREGO CORTÉS, Isabel María (GP); PEDREÑO MOLINA, Juan Luis (GP)

#### RESPUESTA:

La Ley 21/2015, de 20 de julio, por la que se modifica la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, incorpora una Disposición Adicional quinta con la que se fijan las reglas de explotación del trasvase Tajo-Segura.

Así, en función de las existencias conjuntas y las aportaciones entrantes en los embalses de Entrepeñas y Buendía acumuladas a comienzos de cada mes, se establecen cuatro niveles –del 1 al 4– para los que se organizan los potenciales envíos.

De este modo, para los niveles 1 y 2, la determinación de los volúmenes a trasvasar queda establecida de forma automática. En situación de nivel 4 no se podrá realizar trasvase alguno.

En el caso del nivel 3, «De situaciones hidrológicas excepcionales», será de aplicación lo dispuesto en el artículo 1 del Real Decreto 773/2014, de 12 de septiembre, por el que se aprueban diversas normas reguladoras del trasvase por el acueducto Tajo-Segura, donde se establece que *“el órgano competente podrá autorizar discrecionalmente y de forma motivada un trasvase de hasta 20 hm<sup>3</sup>/mes”*.

Cabe señalar que en el mes de diciembre de 2019, la Comisión Central de Explotación del Acueducto Tajo-Segura ha constatado una situación hidrológica excepcional, nivel 3.

Así, en ejercicio de dicha competencia se aprobó la Orden TEC/1228/2019, de 17 de diciembre, por la que se autoriza un trasvase desde los embalses de Entrepeñas-Buendía, a través del Acueducto Tajo-Segura, de 7,5 hm<sup>3</sup> para el mes de diciembre de



2019. En esta disposición se refleja la normativa aplicable, la situación en los embalses de cabecera del Tajo, la propuesta técnica de la Comisión Central de Explotación del Acueducto Tajo-Segura, la situación meteorológica y el resto de consideraciones que motivan el volumen autorizado.

Madrid, 19 de febrero de 2020

